



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2020-MDCH

Chancay, 23 de febrero de 2020

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, se debatió la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE CHANCAY"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 195° de la mencionada Carta Magna, establece como competencia de los gobiernos locales del desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los cursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley N° 29544, establece lo siguiente: "Artículo 1.- Principios fundamentales: **Derecho humano**. La práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole".

Que, de acuerdo con el artículo 5° la referida disposición legal, son fines de la referida ley, el promover la práctica masiva del deporte en general a través de sus componentes: la educación física, la recreación y el deporte; regular la participación del Estado, el sector privado y la sociedad en el desarrollo del deporte en general; alcanzar el nivel óptimo de infraestructura, equipamiento, recursos y asistencia técnica que garantice el desarrollo de cada componente del deporte en general: el deporte, la recreación y la educación física, entre otros.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 28036, modificada por la Ley N° 29544, el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local, el cual, también, está integrado por los gobiernos locales.

Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de jurisdicción.

Asimismo, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 18 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades distritales tienen competencia para: "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2020-MDCH**

Que, en **Sesión ordinaria de Concejo de fecha 23 de febrero de 2020**, contando con la opinión técnica y legal respectiva, se sustentó y posteriormente se debatió por el funcionario correspondiente la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública Deportiva del Distrito de Chancay"

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto **UNÁNIME** de los señores miembros del Concejo Municipal;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE QUE REGLAMENTA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA DEL DISTRITO DE CHANCAY"

**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la señora Alcaldesa para que expida las Normas Municipales Complementarias mediante Decretos de Alcaldía, para el mejor cumplimiento y aplicación de la referida Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas, en lo que corresponda la implementación y el cumplimiento de la referida Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a la a la Secretaria General la publicación de la referida Ordenanza de acuerdo a ley y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Web de esta Corporación Edil

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY  
Abog. Jimmy J. Lezama Hizarba  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY  
  
Domitila Aurora Dulanto de Balta  
ALCALDESA